República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00558-00.

La organización implorante, a través de su endosataria en procuración, busca la imposición de cierta cautela, la que es viable, según lo preceptuado por los arts. 593, num. 10°, y 599 del Código General del Proceso. Consecuencialmente, **SE DECRETA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la reclamada MERY JHONS ALDANA tenga, a cualquier título, en las entidades financieras enlistadas en el respectivo pedimento (fls. 4 y 5, repositorio 2, cdno. de gravámenes).

En ese sentido, **SE DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** a la dirección electrónica de las aludidas instituciones, informando lo aquí dispuesto, con los insertos del caso. Limítese la medida al monto de $10.700.000, advirtiendo que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b16772a53973c027a8b5f73537057a6607ab97e8bc6c4c82c1b9f055d8b21b**
Documento generado en 19/04/2023 09:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica